



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 30 de marzo 2007

Ingeniero
Álvaro José Fiallos Oyanguren
Presidente Junta Directiva del
Instituto Desarrollo Rural
Su Despacho

Estimado Ingeniero Fiallos Oyanguren:

El presente informe contiene los resultados de nuestra Auditoria Financiera y de Cumplimiento del Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por el Instituto de Desarrollo Rural (IDR), por el período del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2005.

ANTECEDENTES

Constitución y finalidad

La Asamblea Nacional de Nicaragua crea el Programa Nacional de Desarrollo Rural (PNDR), mediante Decreto No. 41-94, publicado en La Gaceta Diario Oficial No.184 de fecha 04 de octubre de 1994, fue creada, por la Presidente de la República, Sra. Violeta Barrios de Chamorro, el Programa Nacional de Desarrollo Rural (PNDR), Entidad del dominio del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El objetivo principal del Programa Nacional de Desarrollo Rural (PNDR) es mejorar la capacidad en las entidades públicas y privadas para generar y promover el desarrollo rural sostenible en beneficios de los pequeños y medianos productores agropecuarios y de los trabajadores agrícolas y será una entidad de fomento y gestión de desarrollo rural sustentable en términos económicos, sociales, institucionales y ecológicos. El dominio legal del Programa Nacional de Desarrollo Rural (PNDR) será la ciudad de Managua, pero podrá establecer oficinas y representaciones en todo el territorio nacional. Asimismo, tiene como propósito fundamental como entidad descentralizado, ágil y efectivo donde tengan cabida todos los programas y proyectos de desarrollo rural, no importa su naturaleza, objetivos y modalidades de ejecución es el de contribuir a la reactivación económica del país a través del fortalecimiento de los pequeños y medianos productores rurales y de sus organizaciones mediante la ejecución, administración y coordinación de programas y proyectos de desarrollo rural que involucren la participación de la sociedad civil y fortalezcan la capacidad de los gobiernos locales.

Mediante la Ley 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Artículo No. 49, numeral 8) Se transforma el Programa Nacional de Desarrollo Rural en Instituto de Desarrollo Rural, por lo que se reforma el Decreto 41-94, publicado en la Gaceta No. 184, del 4 de octubre de 1994, en las partes concernientes pasara a ser en ente de gobierno descentralizado, con una relación de jerarquía desde el punto de vista orgánica dependiente del Presidente de la Republica, con autonomía funcional, técnica, administrativa, personalidad jurídica propia, patrimonio propio y con capacidad en materia de su competencia. El Consejo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Directivo y su Director Ejecutivo serán nombrados por el Presidente de la Republica.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Es realizar una auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria del Instituto de Desarrollo Rural (IDR), por el período del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2005, con los alcances que permitan emitir una opinión profesional sobre la presentación razonable de la ejecución del presupuesto asignado al Instituto de Desarrollo Rural (IDR), por el año finalizado al 31 de Diciembre de 2005, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN), en su ausencia Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua (PCGA) u otra base contable incluida la base de efectivo, emitir un informe sobre el Control Interno del Instituto de Desarrollo Rural (IDR) y emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración del Instituto de las disposiciones legales, normativas y regulaciones aplicables.

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

Emitir una opinión sobre si el Estado de Ejecución Presupuestaria del Instituto de Desarrollo Rural (IDR), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los fondos asignados y ejecutados al 31 de Diciembre de 2005, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN), en su ausencia Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua (PCGA), u otra base contable incluida la base de efectivo.

Emitir un informe sobre el Control Interno del Instituto de Desarrollo Rural (IDR), para ello el auditor deberá evaluar y obtener el suficiente entendimiento del control interno, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias importantes de control interno.

Emitir una opinión con respecto al cumplimiento de la Administración del Instituto de Desarrollo Rural (IDR), con los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables. Para esto los auditores deberán efectuar pruebas, para determinar si el Instituto cumplió en todos los aspectos importantes, con los términos de los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables. Expresar una aseveración positiva sobre los rubros examinados y una aseveración negativa sobre los rubros no examinados.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

Efectuamos nuestra Auditoría de acuerdo a las Normas de Auditoria Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República en lo aplicable a este tipo de Auditoría. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría a fin de obtener una seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria esta libre de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los montos y las revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Una auditoría también incluye evaluar tanto los Principios de Contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por la administración del Instituto, así como la presentación general del



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de Ejecución Presupuestaria. Consideramos que nuestra auditoria proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Los procedimientos de Auditoría más importantes que aplicamos para cumplir con los objetivos de Auditoría, por el año terminado al 31 de Diciembre de 2005, se detallan a continuación:

Generales

1. Obtuvimos un entendimiento de la administración, políticas y actividades que desarrolló el Instituto de Desarrollo Rural (IDR), sobre la ejecución de su presupuesto y correspondiente a los Programas ejecutados durante el año 2005, siendo:
 - *Desarrollo Local en el Departamento de Rivas DECOSUR;*
 - *Programa de Desarrollo Económico de la Zona Seca de Nicaragua, PRODESEC;*
 - *Programa de Fortalecimiento al desarrollo Rural y Reducción de Pobreza en Boaco y Chontales FOMEVIDAS;*
 - *Desarrollo de la Costa del Pacifico Norte de Nicaragua DECOPANN;*
 - *Programa de Reactivación Productiva Rural PRPR;*
 - *FSS; Fomento a la producción de Granos Básicos KR-II;*
 - *Programa de los Polos de Desarrollo POLDES;*
 - *CAMINOS RURALES;*
 - *Fortalecimiento SNIP-IDR;*
 - *Desarrollo Económico Social Waslala, Cúa, Bocay, Tuma PRONORCEN;*
 - *Desarrollo Económico Social Zona Norte y Central Nicaragua, ZONA NORTE;*
 - *Programa de Rehabilitación Arrocera y Desarrollo Campesino PRA-DC;*
 - *Desarrollo Rural Integral de las Com. León y Chinandega PROCHILEON;*
 - *Manejo Sostenible de Recursos Naturales en Comunidades Marginales del Sur Oeste de Nicaragua SUROESTE.*
2. Evaluamos el riesgo inherente y de control por objetivo de auditoria, para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría.
3. Preparamos los programas de Auditoría y especificamos los criterios de medición, basados en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley Anual del Presupuesto General de la República de 2005, Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás regulaciones aplicables.
4. De conformidad al Arto. 34 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua (Cn), y Arto 82 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; mediante carta se notificó a los empleados y funcionarios el inicio de la Auditoría, siendo éstos los siguientes:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nombres	Cargos
Licenciado Francisco Ramón Barquero	Ex Miembro del Consejo Directivo
Licenciado Octavio Alvarado Tablada	Ex Miembro Consejo Directivo
Señora Mary Jane Ataha de Salina	Ex Miembro Consejo Directivo
Ingeniero Maria Rosales Pasquier	Ex Miembro Consejo Directivo
Licenciado Fernando Sánchez Herdocia	Ex Miembro Consejo Directivo
Licenciado Virgilio Paul Gurdíán Bood	Responsable de Adquisiciones
Licenciada Maria Natalia Granados	Responsable de Presupuesto
Licenciada Irma Vega Pasquier	Ex Directora de Recursos Humanos
Licenciada Laura Montenegro Gurdíán	Contador General
Licenciada Cesar Vargas Medina	Gerente Administrativo

5. En cumplimiento a lo prescrito en el Arto. 26 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua (Cn) y Arto. 82 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica, enviamos los resultados de la auditoría en fechas 22 y 28 de febrero 2005, en las cuales obtuvimos los comentarios de los funcionarios relacionados en fechas 14 y 15 de marzo 2005.
6. Estuvimos alerta a la posible existencia de errores y fraudes que pudieran ocurrir según lo establecido en la Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y conducir a una representación errónea de importancia relativa en el proceso de ejecución presupuestaria.

Control Interno

1. Evaluamos el control interno mediante el método de cuestionario y entrevista, describiendo los controles de las áreas de presupuesto, contabilidad, nomina y adquisiciones.
2. Evaluamos los procedimientos para el registro, control y custodia de los fondos provenientes de los servicios que presta la Institución, tales como: Servicio principales de mejorar la capacidad en las Entidades Públicas y Privadas para generar y promover el desarrollo rural sostenible en beneficios de los pequeños y medianos productores agropecuarios y de los trabajadores agrícolas y será una entidad de fomento y gestión de desarrollo rural sustentable en términos económicos, sociales, institucionales, ecológicos, el medio, control y vigilancia de establecimientos., así como, los fondos por asignación presupuestaria.
3. Revisamos los procedimientos de control establecidos para la preparación, revisión y emisión de cheques en concepto de servicios personales, no personales, materiales y suministros, transferencias corrientes, compra de bienes y servicios y otros, realizados por el Instituto de Desarrollo Rural (IDR), en la ejecución de los proyectos durante el período revisado.
4. Con base en el entendimiento suficiente sobre el Control Interno evaluamos los riesgos de control, determinamos la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoria a ser efectuadas.
5. Enfocamos nuestra evaluación del control interno, del ambiente de control y los procedimientos de contabilidad relacionados con la habilidad que tiene el Instituto de Desarrollo Rural (IDR), para registrar, procesar y presentar información financiera consistente con las aseveraciones del Estado de Ejecución Presupuestaria.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

6. Evaluamos la efectividad del control interno del Instituto de Desarrollo Rural (IDR), para prevenir o detectar errores de importancia en el Estado de Ejecución Presupuestaria del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005.

Ingresos

1. Logramos un alcance del cincuenta y ocho por ciento (58%) del total de ingresos asignados y registrados en el Sistema Integrado de Gerencia Financiera Administrativa y Auditoria (SIGFA), cotejándose los mismos con los egresos ejecutados y registrados en la contabilidad presupuestaria del Instituto de Desarrollo Rural (IDR), Sede Central, asimismo, con los egresos ejecutados en lo Programas seleccionados para nuestra revisión denominados: i) Fomento a la Producción Granos Básicos KR-II; ii) Rehabilitación de Caminos Rurales y iii) Programa de Reactivación Productiva Rural, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005.
2. Revisamos las conciliaciones bancarias del Instituto de Desarrollo Rural (IDR) de los programas seleccionados al día 31 de Diciembre 2005, y confirmamos directamente con los bancos los saldos a esa misma fecha, para determinar si coincidían con los presentados en los registros.

Egresos

1. Del total de los egresos ejecutados y registrados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera Administrativa y Auditoria (SIGFA), por la cantidad de C\$ 517,986,978.40 (Quinientos diecisiete millones novecientos ochenta y seis mil novecientos setenta y ocho córdobas con 40/100) correspondiente a Programas ejecutados por el Instituto durante el año 2005, seleccionamos una muestra del sesenta y ocho por ciento (68%) equivalente a C\$355,698,714.42 (Trescientos cincuenta y cinco millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos catorce córdobas con 42/100) correspondientes a gastos del Nivel Central del Instituto de Desarrollo Rural (IDR) y a tres Programas ejecutados, siendo estos: i) Programa de Reactivación Productiva Rural (PRPR); ii) Fomento a la Producción Granos Básicos K-II; iii) Rehabilitación de Caminos Rurales
2. Sobre la muestra seleccionada verificamos que los proyectos contratados y ejecutados durante el año 2005 por el IDR, se ajustaron a los requisitos y procedimientos exigidos por la Ley 323 y sus Reformas, o bien a los procedimientos establecidos en los acuerdos o convenios de los organismos financiadores y/o donantes. Efectuamos la prueba de cumplimiento correspondiente.
3. Se verificó a través de pruebas selectivas que los documentos que soportan los desembolsos efectuados hayan sido suficientes y competentes.
4. Examinamos una muestra de los expedientes individuales del personal contratado e involucrado en los Proyectos seleccionados y determinamos la existencia real de los



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

empleados incluidos en los pagos de nómina interna y fiscal, verificando la autenticidad de las firmas contra los correspondientes expedientes de los empleados, de los cuales revisamos los sueldos para determinar si existen variaciones durante el período y si estaban de acuerdo al contrato de trabajo.

5. Efectuamos una evaluación de los procedimientos de adquisición de bienes y /o servicios utilizados por el Instituto y relacionados con los Proyectos seleccionados en nuestra auditoria.
6. Como procedimientos alternos de auditorias, realizamos en fechas 22 y 23 de febrero 2005, inspección física de maquinarias y equipos de construcción financiados por medio de préstamos y donaciones al Instituto de Desarrollo Rural (IDR), siendo: Fomento a la Producción de Granos Básicos; Rehabilitación de Caminos Rurales; Programa de Reactivación Productiva Rural.

Leyes y regulaciones.

1. Identificamos y analizamos las leyes, normas, y regulaciones aplicables y determinamos aquellas que, en caso de incumplimiento podrían tener un efecto importante sobre el estado de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2005.
2. Comprobamos que las transacciones relacionadas con inversiones de fondos externos cumplieran con el contenido de dichos contratos, las leyes y reglamentos aplicables y que estuvieran contabilizadas adecuadamente.
3. Diseñamos procedimientos de Auditoría sobre el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables que proporcionarían una base aceptable para detectar errores, irregularidades o casos intencionales o no intencionales de incumplimiento con los términos de los convenios, leyes y regulaciones aplicables que pudieran tener un efecto significativo sobre el Estado de Ejecución Presupuestario del Instituto de Desarrollo Rural (IDR).

LIMITACIONES EN EL ALCANCE DE LA AUDITORIA

Durante el transcurso de nuestra auditoria, no pusieron a nuestra disposición un Estado de Ejecución Presupuestaria de la institución, comprendido por el período del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2005. Nuestro trabajo fue limitado a revisar información suministrada de los Programas y Proyectos que la Institución maneja de forma independiente con estados financieros para cada uno de estos al 31 de diciembre 2005.

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Estado de Ejecución Presupuestaria

El Instituto de Desarrollo Rural (IDR), no elabora un Estado de Ejecución Presupuestaria. Nuestro trabajo fue limitado a revisar información suministrada de los Programas y Proyecto que la Institución administró al 31 de diciembre 2005.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A causa de los efectos de los asuntos discutidos en el párrafo precedente, no expresamos una opinión en todos los aspectos importantes sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria en el presente informe, por Programas administrados por el IDR al 31 de diciembre 2005, así como los fondos asignados y los gastos ejecutados por el Instituto de Desarrollo Rural (IDR), de acuerdo con la base de contabilidad descrita en la Nota No. 2

Control Interno

Nuestra consideración sobre el Control Interno no necesariamente revelaría todos los aspectos de Control Interno que podrían considerarse debilidades significativas. Una debilidad significativa es una condición que debe ser informada, en el cual el diseño y la operación de los elementos específicos de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades, en montos que serían importantes en relación con el estado los fondos asignados y ejecutados al 31 de Diciembre de 2005 y no sean detectados oportunamente por los funcionarios en el curso normal de sus funciones.

Nuestras pruebas no revelaron asuntos relacionados con el Control Interno significativos como se define anteriormente. Sin embargo, nuestra revisión reveló ciertas condiciones relacionadas con la Estructura de Control Interno y su operación que fueron reportadas a la administración, y que estamos emitiendo un informe por separado conteniendo las recomendaciones que ayuden a superarlas.

Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables

Los resultados de nuestras pruebas revelaron por las transacciones examinadas que el Instituto de Desarrollo Rural (IDR), cumplió en todos los aspectos importantes con las Leyes, Normas y Regulaciones que le son aplicables. **excepto** por el hecho que el Instituto de Desarrollo Rural (IDR), no elabora un Estado de Ejecución Presupuestaria Institucional, ni preparan informes periódicos sobre su Ejecución. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que el Instituto de Desarrollo Rural (IDR) no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas Leyes, Normas y Regulaciones.

Este informe fue discutido con representantes del Instituto de Desarrollo Rural (IDR), quienes estuvieron de acuerdo con su contenido.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoría



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 30 de Marzo de 2007

Ingeniero
Álvaro José Fiallos Oyanguren
Presidente Junta Directiva IDR
Su Despacho.

Estimado Ingeniero Fiallos Oyanguren:

INFORME DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Hemos efectuado la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por el Instituto de Desarrollo Rural (IDR), por el período del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2005. Este estado es responsabilidad de la administración de la institución. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la Ejecución del Presupuesto del año 2005, basados en nuestra auditoría. Adecuamos nuestro trabajo a los Programas y Proyectos que la Institución maneja, por la limitante de no tener un Estado Financiero Institucional.

Como se indica en la Nota 2, el Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada fue preparado sobre la base de recepción de los fondos asignados y los gastos ejecutados, está presentado o adecuado por Proyectos o Programas, que es una base comprensiva de contabilidad, diferente de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

El Instituto de Desarrollo Rural (IDR), no elaboró un Estado de Ejecución Presupuestaria institucional bajo el Sistema Integrado de Gestión Financiera Administrativa y Auditoria (SIGFA), por el periodo del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2005. Nuestro trabajo fue limitado a revisar información suministrada de los Programas y Proyectos que la Institución maneja de forma independiente con estados financieros para cada uno, al 31 de diciembre 2005. Sí obtuvimos del SIGFA los montos de las transferencias enviadas por el MHCP al Instituto de Desarrollo Rural (IDR).

A causa de los efectos de los asuntos discutidos en el párrafo precedente, no expresamos una opinión en todos los aspectos importantes sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria adecuado en el presente informe por Programas al 31 de diciembre 2005, así como los fondos asignados y los gastos ejecutados por el Instituto de Desarrollo Rural (IDR), de acuerdo con la base de contabilidad descrita en la Nota No. 2

Es entendido que este informe es para uso de la Administración del Instituto de Desarrollo Rural (IDR), sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Ing. José Ángel Rosales Zeas
Responsable de Auditorias Sector Presupuesto
Inversiones y Recaudaciones del Estado –DASPIRE-



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR)

Estado de Ejecución Presupuestaria

Por el período del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2005

(Expresado en Córdobas)

PRESUPUESTO APROBADO

Ingresos por Asignación Presupuestaria (**Nota 4**)

C\$ 609,537.516.95

Total Ingresos Asignados

609,537.516.95

DESEMBOLSOS EJECUTADOS POR PROGRAMAS

1. Desarrollo Local en el Departamento de Rivas (DECOSUR)	C\$ 9,083,152.42
2. Programa de Desarrollo Económico de la Zona Seca de Nicaragua. (PRODESEC)	17,715,989.24
3. Programa de Fortalecimiento al desarrollo Rural y Reducción de Pobreza en Boaco y Chontales (FOMEVIDAS)	7,767,246.86
4. Desarrollo de la Costa del Pacifico Norte de Nicaragua (DECOPANN)	56,929,711.83
5. Programa de Reactivación Productiva Rural PRPR.(Nota 5)	180,206,654.09
6. Fomento a la producción de Granos Básicos KR-II (Nota 6)	75,812,303.39
7. Programa de los Polos de Desarrollo POLDES	2,000,000.00
8. CAMINOS RURALES (Nota 7)	105,560,683.64
9. Fortalecimiento (SNIP-IDR)	600,000.00
10. Des. Económico Social Waslala, Cua, Bocay,Tuma (PRONORCEN)	35,967,659.26
11. Desarrollo Económico Social Zona Norte y Central Nicaragua Zona Norte	3,614,382.00
12. Programa de Rehabilitación Arrocera y Desarrollo Campesino (PRA-DC)	4,053,920.86
13. Des. Rural Integral de las Com. León y Chinandega PROCHILEON	7,492,722.00
14. Manejo Sostenible de Recursos Naturales en Comunidades Marginales del Sur Oeste de Nicaragua	11,182,552.81

Total Desembolsos ejecutados por Programas (Transferencias)

C\$ 517,986,978.40

Crédito presupuestario no desembolsado al 31 diciembre 2005

C\$ 91,550,538.55

Las Notas del 1 al 8 son parte integral de este estado financiero.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR)

Notas al Estado de Ejecución Presupuestaria efectuado, presentado por Programas ejecutados en el Período del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2005

Nota 1- Constitución y finalidad

La Asamblea Nacional de Nicaragua crea el Programa Nacional de Desarrollo Rural (PNDR), mediante Decreto No. 41-94, publicado en La Gaceta Diario Oficial No.184 de fecha 04 de octubre de 1994, fue creada, por la Presidente de la República, Sra. Violeta Barrios de Chamorro, el Programa Nacional de Desarrollo Rural (PNDR), Entidad del dominio del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El objetivo principal del Programa Nacional de Desarrollo Rural (PNDR) es mejorar la capacidad en las entidades públicas y privadas para generar y promover el desarrollo rural sostenible en beneficios de los pequeños y medianos productores agropecuarios y de los trabajadores agrícolas y será una entidad de fomento y gestión de desarrollo rural sustentable en términos económicos, sociales, institucionales y ecológicos. El dominio legal del Programa Nacional de Desarrollo Rural (PNDR) será la ciudad de Managua, pero podrá establecer oficinas y representaciones en todo el territorio nacional. Asimismo, tiene como propósito fundamental como entidad descentralizado, ágil y efectivo donde tengan cabida todos los programas y proyectos de desarrollo rural, no importa su naturaleza, objetivos y modalidades de ejecución es el de contribuir a la reactivación económica del país a través del fortalecimiento de los pequeños y medianos productores rurales y de sus organizaciones mediante la ejecución, administración y coordinación de programas y proyectos de desarrollo rural que involucren la participación de la sociedad civil y fortalezcan la capacidad de los gobiernos locales.

Mediante la Ley 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Artículo No. 49, numeral 8) Se transforma el Programa Nacional de Desarrollo Rural en Instituto de Desarrollo Rural, por lo que se reforma el Decreto 41-94, publicado en la Gaceta No. 184, del 4 de octubre de 1994, en las partes concernientes pasara a ser un ente de gobierno descentralizado, con una relación de jerarquía desde el punto de vista orgánica dependiente del Presidente de la Republica, con autonomía funcional, técnica, administrativa, personalidad jurídica propia, patrimonio propio y con capacidad en materia de su competencia. El Consejo Directivo y su Director Ejecutivo serán nombrados por el Presidente de la Republica.

Patrimonio

El Patrimonio del IDR, lo constituyen, los recursos que le otorguen organismos nacionales e internacionales.

Nota 2- Base de Registro

El Instituto de Desarrollo Rural (IDR), registra los ingresos y gastos a través del Sistema Integrado Administrativo Financiero (SIAF). De catorce programas que esta compuesto el IDR, como Institución a nivel nacional a partir del 2005, se comenzó a implementar el proceso de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

modernización de seis programas o proyectos, seis programas tienen su propio sistema de registro y dos programas pendientes de sistema automatizado. Cada programa elabora Cierres Presupuestarios por período Especial, de Enero a Diciembre de cada año. Asimismo, generan Balances Generales, Estado de Resultado, Balanza de Comprobación, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, pero estos Estados Financieros no son consolidados en un solo documento institucional.

El Estado de Ejecución Presupuestaria por Programas del año 2005, ha sido preparado sobre la base de efectivo recibido y desembolsos efectuados; por consiguiente, los ingresos son reconocidos al percibirse y no al devengarse y los gastos se reconocen al ser devengados, lo cual es una base comprensiva de contabilidad diferente de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua.

Nota 3- Unidad Monetaria

La Unidad monetaria de la República de Nicaragua es el Córdoba representado por el signo C\$. El Gobierno de la República de Nicaragua, a través del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua emite la resolución CD-BCN-III-1-93 en la que establece el valor externo del córdoba con relación al dólar de los Estados Unidos de Norte América, en Seis Córdobas por cada dólar (C\$ 6.00 x US\$ 1.00).

A partir del 11 de enero de 1993, la referida tasa oficial de cambio, se ha venido ajustando diariamente. Al 31 de diciembre de 2005, el tipo de cambio del córdoba respecto al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, era de: C\$ 17.1455 (Diecisiete córdobas con 1455/100) por US\$ 1.00.

Nota 4- Ingresos por Asignación Presupuestaria

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció asignaciones presupuestarias para el Instituto de Desarrollo Rural (IDR), hasta por un monto de C\$ 609,537,516.95 (Seiscientos Nueve Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Quinientos Diez y Seis Córdobas Con 95/100), distribuidos de la siguiente manera:

Fuente	Descripción	Importe Asignado
11	Rentas del Tesoro	C\$ 600,000.00
18	Rentas del Tesoro/ Alivio BID	54,148,900.00
52	Préstamos Externos	206,715,279.09
53	Donaciones	348,073,338.86
	Total Ingresos Asignados y Presupuestados	C\$ 609,537,516.95

Fuente: SIGFA

Nota 5 - Programa de Reactivación Productiva Rural (PRPR)

Programa realizado mediante Préstamo BID No. 1110- SF/NI suscrito en fecha 24 de octubre del año 2004, vía transferencias Banco Central de Nicaragua. Tiene como objetivo de la reactivación productiva ganadera y arrocero a nivel nacional. Durante el año 2005, este Programa fue



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ejecutado hasta por la suma de C\$ 180,206,654.09 (Ciento ochenta millones doscientos seis mil seiscientos cincuenta y cuatro córdobas con 09/100), ejecutado mediante tres fases a como sigue:

Fases del Programa BID-1110 SF/NI	Monto Ejecutado
FASE I (*)	C\$ 163,696,079.09
FASE II	10,989,000.00
FASE III	5,521,575.00
Total Programa de Reactivación Productiva Rural	C\$ 180,206,654.09

(*) Durante nuestra auditoria, se analizó la primera fase de este Programa, determinándose los siguientes movimientos en correspondencia con el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Regiones según clasificador del Gasto	Parcial	Total
<i>Servicios Personales</i>		C\$ 20,329,403.53
Personal contratado para asesorías y/o consultorías	C\$ 5,462,492.76	
Sueldos a Cargos Transitorios	<u>14,866,910.77</u>	
<i>Servicios No Personales</i>		21,479,284.07
Estudios, Investigaciones y proyectos de factibilidad	6,455,985.02	
Publicidad y Propaganda	12,310,841.53	
Otros Servicios	<u>2,712,457.52</u>	
<i>Inversiones Físicas</i>		75,577,784.80
Construcción de bienes de dominio privado	72,825,778.33	
Equipo de Oficina y Muebles	<u>2,752,006.47</u>	
<i>Transferencia Corrientes</i>		46,309,606.69
Subsidios económicos a cooperativas	41,270,722.09	
Intereses por préstamos recibidos	<u>5,038,884.60</u>	
Total Primera Fase del Programa		C\$163,696,079.09

Nota 6 – Fomento a la Producción de Granos Básicos KR – II

Programa ejecutado para el Fomento a la Producción de Granos Básicos por la donación de Fertilizantes y Químicos otorgado por el Gobierno de Japón, mediante convenio N° FA-001 UREA, FA-009-DAP/8-46-0 y FA-037NPR10 del 17/03/2004 y aportes de Contrapartida Nacional/Rentas del Tesoro Alivio BID:

Concepto	Monto Ejecutado
Donación del Gobierno de Japón para el Transporte y Almacenaje Fertilizantes	C\$ 72,313,303.39
Aporte de contrapartida nacional/Rentas del Tesoro Alivio BID	3,500,000.00
Total monto ejecutado	C\$ 75,812,303.39

Nota 7 - Caminos Rurales

Programa ejecutado mediante convenio N° 038-PGAA2004 del 24 de agosto del 2004, para Rehabilitación de Caminos Rurales del Rama hasta Laguna de Perla en la RAAS, con los



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Equipos donado por el Gobierno de Japón de (7 Tractores Orugas, 2 Excavadora Hidráulica, 7 Vibro Compactadota, 5 Cargador Frontal, 6 Moto Niveladora, 28 Camiones Hino y 3 Camiones Taller.

Concepto	Monto Ejecutado
Maquinaria y Equipo de Transporte Construcción	100,557,325.64
Equipo de Oficina y Muebles/Fuentes del Tesoro	<u>5,003,358.00</u>
Total monto ejecutado	C\$ 105,560,683.64

Nota 8 -.Préstamos y Donaciones Externas recibidas y ejecutadas durante el año 2005

Durante el año 2005, se han recibido y ejecutado en concepto de préstamos y donaciones lo siguiente:

A) PRESTAMOS EXTERNOS

Referencias	Organismo	Monto del Préstamo
BID No. 1110- SF/NI	Préstamo del BID-Transferencia TGR	C\$ 163,696,079.09
BID No 346-41	Préstamo del BID-Transferencia TGR	<u>15,215,989.24</u>
Total Prestamos Externos		C\$ 178,912,068.33

B) DONACIONES EXTERNAS

Organismo	Nombre del Proyecto	Monto de la Donación
Unión Europea	Desarrollo Social en Waslala, Cua Bocay y Tuma	C\$ 30,060,148.00
Unión Europea	Desarrollo Social en la Zona Norte y Central de Nicaragua.	48,889,630.83
Gobierno de Italia	Programa de Rehabilitación Arroceras y Desarrollo	3,053,920.86
Gobierno de Japón Gobierno de Japón	Fomento a la Producción de Granos Básicos (Fertilizantes)	72,312,303.39
GTZ	Desarrollo Rural Integral Comunidades León y Chinandega	4,792,722.00
GTZ	Manejo Sostenible de Recursos Naturales Sur Oeste de Nicaragua	8,302,552.81
Unión Europea	Desarrollo Local en el Dpto. de Rivas	5,933,152.42
Gobierno de Holanda	Programa de Desarrollo Económico de la Zona Seca	1,002,000.00
Gobierno de Finlandia	Programa de Desarrollo Económico de la Zona Seca	4,519,575.00
Gobierno de Finlandia	Programa de Fortalecimiento al Desarrollo Rural Chontales	4,967,246.86
Gobierno de Japón	Rehabilitación Caminos Rurales (IDR)	<u>100,557,325.64</u>
Total Donaciones Externas		C\$ 284,390,577.81



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 30 de Marzo de 2007

Ingeniero
Álvaro José Fiallos Oyanguren
Presidente Junta Directivo IDR
Su Despacho.

Estimado Ingeniero Fiallos Oyanguren:

INFORME SOBRE EL CONTROL INTERNO

Hemos efectuado la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria del Instituto de Desarrollo Rural, durante el período del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2005, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 30 de Marzo de 2007.

Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable respecto a acerca de que si la Ejecución Presupuestaria efectuada está libre de errores importantes.

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria por el año que terminó el 31 de Diciembre de 2005, consideramos su estructura de control interno para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre dicho estado y no para proporcionar seguridad sobre la estructura de control interno.

La Administración del Instituto de Desarrollo Rural es responsable de establecer y mantener el control interno. Para cumplir con esta responsabilidad la administración del IDR debe hacer estimaciones y juicios para evaluar los beneficios esperados y los costos relativos a dichos controles. El propósito del control interno es obtener una razonable certeza del logro de los objetivos relacionados con la seguridad de la información financiera, con la efectividad y eficiencia de las operaciones y con el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables al Instituto de Desarrollo Rural (IDR).

Debido a las limitaciones inherentes en cualquier control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectadas. Además la proyección de cualquier evaluación de Control Interno esta sujeta al riesgo de que los controles puedan volverse inadecuados debido a los cambios en las condiciones, o que la eficacia del diseño y operación del control interno pueda deteriorarse.

Nuestra consideración sobre el Control Interno no necesariamente revela todos los aspectos de control que pudieran considerarse deficiencias importantes. Una deficiencia importante es una condición reportable en donde el diseño u operación de uno o más de los componentes del control interno, no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que pudieran ocurrir errores o irregularidades en cifras que podrían ser importantes en relación con el Estado de Ejecución



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Presupuestaria que esta siendo examinada, sin ser detectados por los empleados dentro de un período oportuno, en el curso normal del desempeño de sus funciones asignadas.

Las observaciones y recomendaciones de control interno adjuntas, fueron discutidas con funcionarios del Instituto de Desarrollo Rural (IDR), quienes estuvieron de acuerdo con las mismas.

Es entendido que este informe es para uso de la Administración del Instituto de Desarrollo Rural, sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR)

OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO

I-ASPECTOS GENERALES

I.1. Carencia de Organigrama, de Manual de Funciones y de Procedimientos Autorizados. **Condición**

La Institución no cuenta con un Organigrama Estructural Institucional, ni con Manuales de Funciones y de Procedimientos autorizados, que le permitan controlar y salvaguardar adecuadamente sus recursos materiales y maximizar sus recursos humanos.

Criterio

Las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), en las Normas Específicas, señalan, Organización: “Se establecerá una estructura de organización que defina claramente la competencia y responsabilidad de cada funcionario y empleado, los niveles de autoridad, las líneas de mando y comunicación. La Organización es la estructura por la cual los seres humanos asumen responsabilidades. En una buena organización, las personas trabajan en conjunto, laborando en forma efectiva y armoniosa, para alcanzar las metas y objetivos propuestos”. Delimitación: “Se establecerán instrucciones por escrito y detalladas que cubran todos los aspectos importantes de las funciones de cada cargo, grado de autoridad, responsabilidad y relaciones jerárquicas dentro de la estructura organizativa de los funcionarios y empleados que las desempeñan. Los deberes, autoridad, responsabilidad y relaciones de cada persona en la estructura organizativa, deberán estar claramente definidas por escrito. La máxima autoridad de cada Entidad u Organismo es responsable de vigilar a través de los funcionarios respectivos que se cumplan la asignación de funciones y responsabilidades”.

Causa

Desinterés por parte de las autoridades superiores en establecer la estructura y plan organizacional a los sistemas de administración.

Efecto

La falta de autorización en documentos de esta naturaleza, propicia que el proceso de información y registro de las operaciones no se controle adecuadamente y permite que prevalezcan criterios particulares, por no estar bien definidas las obligaciones y responsabilidades de los cargos.

Comentario de la Administración

La Contadora General de la Institución, por delegación de la Directora Administrativa Financiera, nos expresó que necesitan del apoyo de la máxima autoridad de la entidad, para actualizar y



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

aprobar el Organigrama Institucional así como de los Manuales de Funciones y Procedimientos.

Comentarios del Auditor

El organigrama es necesario la implementación para el fortalecimiento y responsabilidad de la administración lo mas pronto posible.

Recomendación

Con el propósito de que el proceso de la información y registro de las operaciones en general se controlen adecuadamente, recomendamos a la máxima autoridad del Instituto de Desarrollo Rural –IDR-, instruir a la Dirección Administrativa Financiera, que proceda a la agilización de los referidos documentos, a fin de que en el menor tiempo posible se actualicen para su formal autorización, para dar a conocer por escrito a los funcionarios las obligaciones del cargo que desempeñan, además de dejar definida la estructura orgánica y jerárquica de la institución.

I.2. Inexistencia de un Archivo Central de la documentación de respaldo

Condición

Comprobamos que no existe un archivo central donde se resguarde los documentos que respaldan las operaciones Administrativas y Financieras del Instituto de Desarrollo Rural.

Criterio

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, relativa a la Norma Específica Documentación de Respaldo, establecen que la documentación que respalda las operaciones, especialmente los comprobantes de contabilidad y sus soportes, serán archivados siguiendo un orden lógico y de fácil acceso y deberán conservarse durante el tiempo que determina la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

La aplicación de procedimientos adecuados para el manejo de los activos permite la ubicación rápida de la documentación. Para tal fin se adoptarán medidas que permitan salvaguardarla y protegerla contra incendios, robo o cualquier otro riesgo.

El Artículo No. 13 de las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005, establecen que es responsabilidad directa de cada Ministerio de Estado o Ente Descentralizado presupuestado, a través de las Direcciones Administrativas Financieras, la a probación de los Comprobantes Únicos Contables (CUC), así como de su conservación y resguardo en archivo secuencial, con todos los documentos de respaldo de las transacciones efectuadas conforme a los procedimientos establecidos y a las disposiciones del Decreto No. 625, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y sus Reformas”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Causa

El IDR central no tiene la documentación por que ésta es resguardada por cada unidad responsable de la ejecución de los proyectos en las diferentes partes del país.

Efecto

Esta situación incide en que la documentación no se resguarde con la debida seguridad y orden, lo que podría ocasionar la sustracción y/o perdida de los mismos, así mismo, dificulta la pronta localización de los documentos.

Comentarios de la Administración

Los documentos y archivos son resguardados por cada responsable de los distintos Programa que ejecuta el Instituto de Desarrollo Rural –IDR-, ubicados en distintas partes del país.

Comentarios del Auditor

Las nuevas autoridades deben preocuparse por implementar la utilización de un archivo central donde se resguarden con seguridad y el debido orden todos los documentos que respaldan las operaciones realizadas por el IDR.

Recomendación

Recomendamos al Presidente de la Junta Directiva del IDR, gire instrucciones a quien corresponda, para la implementación de un adecuado archivo central que preste las condiciones necesarias de seguridad para el debido resguardo, control y manejo de los documentos que respaldan las operaciones financieras, administrativas y contables, así como de los Comprobantes Únicos Contables, Comprobantes de Pago y sus soportes, Correspondencia interna, y otros; y así protegerlos ante posibles casos fortuitos.

II-CONTROL INTERNO

II.1. Debilidades de Control Interno observadas en la Unidad de Adquisiciones.

Condición

La Unidad de Adquisiciones presenta las debilidades de control interno siguientes:

1. Inexistencia de un manual de procedimientos debidamente aprobado por las autoridades administrativas, para su aplicación en la adquisición de bienes y/o servicios para el IDR.
2. Carencia de un reglamento interno vigente de evaluación de ofertas y cotizaciones.
3. No se cuenta con órdenes de compra debidamente prenumeradas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

4. Los procedimientos y controles de compra, no son revisados ni evaluados periódicamente por la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad.

Criterio

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, establecen, Adquisiciones: Toda adquisición de materiales deberá contar con la autorización de la persona designada para ello; y se fijarán máximo y mínimo para la existencia que debe mantenerse en la bodega y efectuar oportunamente las adquisiciones. La máxima autoridad o la unidad encargada de adquisiciones será responsable de la aprobación de las cotizaciones, concurso de ofertas o licitación; además, será el encargado de **dictar las normas y procedimientos que deban adoptarse para adquisiciones en el mercado interno o externo** según el caso con apego a la Ley y Reglamento de Contrataciones Administrativas”.

Causa

El IDR no cuenta con un manual de procedimientos de compras y contrataciones, debido a que cada programa y/o proyecto tiene su propio manual operativo.

Efecto

Esta situación podría ocasionar irregularidades en las adquisiciones de bienes y servicios, al no constar con un manual de procedimientos y carencia de reglamentos.

Comentarios de la Administración

No existe manual para los procedimientos de la Sede Central, sin embargo cada programa o proyecto cuenta con un manual operativo.

Comentarios del Auditor

Se comprobó que no existen manuales y procedimientos para compras y contrataciones de bienes y servicios por parte del IDR; y los manuales operativos existentes de los programas no son dados a conocer a los responsables de cada unidad, incumpliendo las Normas Técnicas, disposiciones legales y demás regulaciones establecidas para el sistema administrativo financiero.

Recomendación

Recomendamos a la máxima autoridad del IDR, gire instrucciones a quien corresponda, para diseñar e implementar el manual para el manejo del departamento de Adquisiciones del Instituto de Desarrollo Rural.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

II. 2. Debilidades de Control Interno Observadas en la Unidad de Recursos Humanos.

Condición

La Unidad de Recursos Humanos presenta las debilidades de control interno siguientes:

1. No existe un manual de procedimientos para la selección y contratación de personal.
2. No se rota al personal que participa en la elaboración de la nómina.
3. Se carece de un programa de capacitación y entrenamiento al personal
4. No se practican evaluaciones al personal.

Criterio

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público establecen:

Rotación de Personal “Se establecerán en forma sistemática la rotación del personal relacionado con la administración, custodia y registro de recursos materiales y financieros. La rotación de personal disminuye el riesgo de errores de eficiencia administrativa y evitará adiestrar constantemente a nuevo personal. La rotación se efectuará entre el personal con funciones afines o similares con lo cual estarán capacitadas para cumplir diferentes labores en forma eficiente”.

Selección de Personal “Para seleccionar el personal se exigirá capacidad técnica, profesional, honestidad y que no tengan impedimento legal para desempeñar el cargo; y una vez en el trabajo se le debe dar el entrenamiento necesario. El personal estará sujeto a evaluación con respecto a su idoneidad, capacidad y ética profesional, así como actualización técnica. Para ocupar cargos en alguna Entidad u Organismo será condición obligatoria que la persona no tenga antecedentes que pongan en duda su moralidad y honradez o que haya sido sancionado legalmente por perjuicio en contra del Estado o la empresa privada o por negligencia manifiesta en el desempeño de un puesto anterior dentro de los 3 años precedentes a la fecha en que se califiquen sus requisitos para optar al cargo”.

Capacitación y Entrenamiento “Deberá promoverse constantemente y progresivamente la capacitación, entrenamiento y desarrollo profesional de los funcionarios y empleados en todos los niveles, en función de las áreas de especialización y del cargo que ocupan. La capacitación y el entrenamiento de los funcionarios y empleados puede ser impartida en cada Entidad u Organismo por medio de instructores especializados en la materia, en instituciones creadas para tal fin y en Universidades existentes en el país o en el exterior. En la selección del personal a capacitar se considerará lo siguiente: a) Objetivos de la Entidad u Organismo; b) Necesidades de capacitación; c) Perspectivas de la aplicación del nuevo conocimiento en el desempeño de sus funciones; d) Que la persona que se seleccione no haya participado en curso o seminarios similares”.

Evaluación de Recursos Humanos “Deberá evaluarse el cumplimiento y rendimiento del trabajo encomendado a los funcionarios y empleados. Para tal fin la máxima autoridad de cada Entidad u Organismo por intermedio de las unidades correspondientes efectuarán las



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

evaluaciones del rendimiento del personal usando técnicas adecuadas y por lo menos una vez al año”.

Causa

Las debilidades observadas en el área de Recursos Humanos se debe a la falta de un Manual de Procedimientos para la selección y contratación de personal; rotación del personal que elabora la nómina, además se carece de un programa para la capacitación y entrenamiento al personal, así como de políticas para la evaluación al mismo.

Efecto

Al carecer de políticas de capacitación, rotación de personal en la área de nómina y no constar con un manual de procedimientos, se incrementa el riesgo de errores en el área de Recursos Humanos, incumpliendo las Normas Técnicas de Control Interno.

Comentarios de la Administración

A partir de la fecha se implemento la capacitación de una persona mas en el área de nómina para la rotación de quien elabora la nómina; en cuanto a manuales de procedimiento lo que existe es un reglamento, el cual no está actualizado, pero sí está autorizado por la máxima autoridad.

Comentarios del Auditor

Se comprobó que la Institución no cuenta con los manuales apropiados del área de Recursos Humanos, esta situación es un incumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno.

Recomendación

Recomendamos a la Administración del Instituto de Desarrollo Rural (IDR) gire instrucciones para que se proceda a diseñar e implementar políticas de capacitación y de reproducción de los cursos recibidos por el personal de Recursos Humanos.

III-EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS

III. 1. Debilidades en el Control Interno del Efectivo en Caja y Bancos.

Condición.

1. No todos los ingresos de la institución son percibidos en la oficina de caja central, en vista de que hay programas que manejan sus propias cajas.
2. Solo el responsable de Caja Central del IDR, esta afianzado a favor de la entidad, aunque la fianza no guarda relación razonable con respecto al volumen de los recursos que maneja.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

3. No se practican arqueos periódicos sorpresivos a los fondos fijos y pendientes de depósito, de parte del departamento de contabilidad y de la Unidad de Auditoría Interna.

Criterio.

Las Normas Técnicas de Control Interno, señalan, Normas del Activo, Efectivo en Caja y Banco, Ingresos a Caja: “Por todo ingreso a caja deberá prepararse un recibo oficial debidamente prenumerado. La función de recepción de dinero será exclusividad del cajero. Los blocks o talonarios en blanco de recibos de caja deben ser controlados por el contador y entregados al cajero mediante recibos firmados. Los cheques recibidos deberán ser expedidos a favor de la Entidad u Organismo, los cuales deberán ser sellados inmediatamente para su depósito en el banco. No se debe recibir cheques endosados por terceros”.

Manejo de Cuentas Bancarias: “... Todas las personas responsables del manejo de efectivo, así como las que firman cheques deberán estar debidamente afianzadas. Para ello la Entidad u Organismo deberá adquirir una póliza de fidelidad”.

Arqueos de Fondos: “Todos los fondos de la Entidad u Organismo estarán sujetos a comprobaciones físicas por medio de arqueos periódicos y sorpresivos. Los arqueos deberán efectuarse sobre todos los fondos y valores de la Entidad u Organismo, incluyendo los que se encuentran en poder de recaudadores o agentes; y se dejará constancia escrita y firmada por las personas que participan en los arqueos. Los arqueos serán practicados por la contabilidad y en caso necesario por la unidad de auditoría interna o por empleados independientes de quienes tienen la responsabilidad de custodia o registros”.

Causa

No todos los ingresos de la institución son percibidos en la oficina de caja, en vista de que hay programas que manejan sus propias cajas, por ejemplo el Programa de Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales, y Polos de Desarrollo.

No se ha afianzado a todo el personal que maneja recursos en efectivo y valores debido a la falta de presupuesto.

No se practicaba arqueos sorpresivos, incumpliendo lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno.

Efecto

El carecer de un sistema Integral para el manejo y registro del efectivo, así como no programarse la realización de arqueos periódicos sorpresivos, puede incidir en manejos indebidos y hasta en pérdidas, sustracciones y jineteo de los fondos; la falta de afianzamiento podría conllevar pérdida de recursos a la institución.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Comentarios de la Administración

Existen políticas, normas y procedimientos por escrito, para el recaudo, uso y registro de los ingresos. Sin embargo, éstos no se han oficializado y puestos a funcionar, en vista que apenas fueron entregados al concluir el año 2006 y aún se encuentran en revisión por cada área del IDR.

Comentarios del Auditor

Falta de comunicación de las Unidades Administradoras de los programas hacia de la tesorería del IDR, para el registro oportuno de las transacciones; el responsable de caja no cuenta con una póliza de fidelidad suficiente que garantice los fondos que resguarda; no se programa la realización de arquezos periódicos sorpresivos; todas estas son debilidades que deberán ser superadas lo antes posible por las nuevas autoridades del IDR.

Recomendación

Recomendamos a la Administración del Instituto de Desarrollo Rural (IDR), gire instrucciones a quien corresponda, para que las debilidades en el manejo del efectivo en caja y Banco sean superadas.

IV-INGRESOS

IV. 1. Debilidades en el Control Interno de los Ingresos.

Condición.

1. Inexistencia de Manuales, Políticas y Normas por escrito para el manejo de los Ingresos.

Criterio

El Artículo 155 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República expresa que los Ministros y máximas autoridades de las Entidades y Organismos del sector público son responsables de los actos o resoluciones emanados de su autoridad o aprobados por ellos, expresa o tácitamente; son responsables también por suspender la ejecución de las leyes, por no cumplirlas fielmente, a pretexto de interpretarlas, y por abuso de autoridad contra alguna persona, empleado o corporación.

Los funcionarios mencionados en el inciso anterior **dictarán los correspondientes reglamentos orgánicos, funcionales y necesarios** para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus Entidades u Organismos, cuyos textos completos se publicarán en el Diario Oficial, para su debido cumplimiento.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

La misma Ley Orgánica de la CGR establece en su Arto. No. 156 que La máxima autoridad o el titular de cada Entidad y Organismo tiene, además, los siguientes deberes:

1. Asegurar la implantación, funcionamiento y actualización de los sistemas de administración financiera, de presupuesto, de determinación y recaudación de los recursos financieros, de Tesorería y de contabilidad, cuidando de incorporar el control interno dentro de dichos sistemas, en las áreas de su competencia.

Las Normas Técnicas de Control Interno, establecen:

Determinación de Políticas: Se establecerán claramente por escrito las políticas básicas que deberá adoptar toda Entidad u Organismo para la consecución de sus objetivos y metas que estén señaladas en su ley constitutiva y en otras disposiciones legales y reglamentarias.

Causa

Falta de elaboración y aprobación de los manuales, normas y procedimientos para el recaudo, uso y registro de los ingresos, en el año 2005.

Efecto

Al carecer de un sistema Integral para el manejo de los Ingresos, puede ocasionar malos manejos, uso indebido y hasta pérdidas de los mismos.

Comentarios de la Administración

Existen políticas, normas y procedimientos por escrito, para el recaudo, uso y registro de los ingresos. Sin embargo, éstos no se han oficializado y puestos a funcionar, en vista que apenas fueron entregados al concluir el año 2006 y aún se encuentran en revisión por cada área del IDR.

Comentarios del Auditor

Las nuevas autoridades del IDR, deben autorizar lo antes posible las políticas, normas y procedimientos para el manejo de los ingresos que asegure el uso y resguardo de los mismos.

Recomendación

Recomendamos a la máxima autoridad del Instituto de Desarrollo Rural (IDR), autorice con carácter de urgencia los manuales, políticas, normas y procedimientos que ya fueron elaborados, para el debido manejo de los ingresos de parte de las oficinas centrales así como de los distintos programas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

V-EGRESOS

V.1. Pago de Salarios adicionales a la Nómina Fiscal a personal del Programa “Fomento a la Producción de Granos Básicos KR-2 del IDR”.

Condición

Comprobamos que existen dos (2) Nominas en el Programa KR-2 pagándose adicional a la nómina fiscal, salarios en Nomina con Fondos Propios al siguiente personal:

PERIODO PAGADO	FLORISELDA SALGADO AGUILAR	ERICKA DEL C. GONZALEZ CASTILLO	MARIA GABRIELA SOLORZANO BOX	MARIA ESPERANZA ROQUE BERMUDEZ	MARTIN RAMON QUINTERO GARCIA	TOTAL
ENERO 2005	630.00	-	-	-	-	630.00
1ª. Quincena	315.00	-	-	-	-	315.00
2da. Quincena	315.00	-	-	-	-	315.00
FEBRERO	630.00	4,816.44	-	-	-	5,446.44
1ª. Quincena	315.00	-	-	-	-	315.00
2da. Quincena	315.00	4,816.44	-	-	-	5,131.44
MARZO	630.00	6,000.00	-	-	-	6,630.00
1ª. Quincena	315.00	3,000.00	-	-	-	3,315.00
2da. Quincena	315.00	3,000.00	-	-	-	3,315.00
ABRIL	630.00	6,000.00	-	-	-	6,630.00
1ª. Quincena	315.00	3,000.00	-	-	-	3,315.00
2da. Quincena	315.00	3,000.00	-	-	-	3,315.00
MAYO	630.00	3,000.00	5,000.00	-	-	8,630.00
1ª. Quincena	315.00	3,000.00	-	-	-	3,315.00
2da. Quincena	315.00	-	5,000.00	-	-	5,315.00
JUNIO	630.00	-	5,000.00	-	-	5,630.00
1a. Quincena	315.00	-	2,500.00	-	-	2,815.00
2da. Quincena	315.00	-	2,500.00	-	-	2,815.00
JULIO	642.00	-	5,000.00	-	-	5,642.00
1a. Quincena	321.00	-	2,500.00	-	-	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

			-		-	-	2,821.00
2da. Quincena	321.00		-	2,500.00		-	2,821.00
AGOSTO	642.00		-	5,000.00		-	5,642.00
1a. Quincena	321.00		-	2,500.00		-	2,821.00
2da. Quincena	321.00		-	2,500.00		-	2,821.00
SEPTIEMBRE	642.00		-	5,000.00		-	5,642.00
1a. Quincena	321.00		-	2,500.00		-	2,821.00
2da. Quincena	321.00		-	2,500.00		-	2,821.00
OCTUBRE	642.00		-	5,000.00		-	5,642.00
1a. Quincena	321.00		-	2,500.00		-	2,821.00
2da. Quincena	321.00		-	2,500.00		-	2,821.00
NOVIEMBRE	1,045.40	1,148.00		6,500.00	1,930.28	568.06	11,191.74
1a. Quincena	522.70	574.00		3,250.00	965.14	284.03	5,595.87
2da. Quincena	522.70	574.00		3,250.00	965.14	284.03	5,595.87
DICIEMBRE	1,045.40	1,148.00		6,500.00	1,930.28	568.06	11,191.74
1a. Quincena	522.70	574.00		3,250.00	965.14	284.03	5,595.87
2da. Quincena	522.70	574.00		3,250.00	965.14	284.03	5,595.87
TOTALES:	8,438.80	22,112.44		43,000.00	3,860.56	1,136.12	78,547.92

Criterio

Las Normas Técnicas de Control Interno, Señalan: Remuneraciones: Se retribuirá a los funcionarios y empleados con un adecuado sueldo, de tal forma que sea una justa compensación a su esfuerzo en las funciones realizadas y de acuerdo con la responsabilidad de cada cargo.

Referente a las Entidades u Organismo del Gobierno Central, deben regirse de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Finanzas tanto en lo relativo a contratación de nuevo personal como reposición de vacantes, incrementos de sueldos, etc.

Las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005, Servicios Personales, Arto. 31, establece que: “Los Ministerios del Estado o Ente Descentralizado presupuestado, no podrán modificar la estructura de puestos ni el detalle de puestos fijos para generar mayor ocupación con fuentes de financiamiento distintas al Presupuesto Nacional, ni cambios salariales, sin la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Por otra parte, la Ley 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, establece en su artículo 46 que son incompatibles el goce simultáneo de dos más pensiones o el disfrute de una pensión con un sueldo o remuneración proveniente del ejercicio de un cargo público. Así mismo, el artículo 119 de la misma Ley, indica que las instituciones del ámbito de la presente Ley que tienen funcionarios y empleados que desempeñan puestos de carácter permanente y que forman parte de sus estructuras de puestos, cuyos salarios total o parcialmente no están contemplados en el detalle de cargos fijos del Presupuesto Nacional, cualquiera que sea su fuente de financiamiento presupuestario, quedan obligados a informar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los salarios y complementos de salarios en un plazo de 90 días para su análisis y dictamen respectivo.

Causa

Estos pagos adicionales a través de fondos propios fueron autorizados por el Ingeniero José Ramón Kontorovsky Artola, Director Ejecutivo en el año 2005.

Efecto

El IDR realizó pagos irregulares al haber pagado por planilla fiscal y planilla interna a varios empleados, utilizando para ello fondos del programa KR-2.

Comentarios de la Administración

Todos los salarios de los empleados del programa indistintamente del fondo afectado son autorizados por el director ejecutivo del programa (IDR CENTRAL)

Comentarios del Auditor

El hecho que la máxima autoridad autorizara dichos pagos adicionales a la nómina fiscal, no significa que sea lo correcto, ya que hay leyes que cumplir como la ley del Presupuesto General de la República, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año 2005. y el Art. No 46 y 119 de la ley de Servicio Civil y de Carrera Administrativa

Recomendación

Recomendamos una revisión detallada de los pagos de complementos con fuentes de fondos de los Programas y Proyectos del IDR, con énfasis en la autorización del caso. Consideramos que los pagos de salario deben hacerse de conformidad a la Planilla Fiscal autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHyCP). En caso de considerar Modificación a la Estructura de Puesto éstas deben contar con la autorización del Ministerio de Hacienda.

V. 2. Debilidades de Control Interno encontradas en Prueba de Egresos

Condición

Durante el transcurso de nuestra revisión a los comprobantes de pago, comprobamos que algunos de ellos, presentaban algunas debilidades de control interno, los que se describen a continuación:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- a) Comprobantes de pago N° 21631, 21632, 21652, 21659, 21660, 21661, 21690, 21691, 23840, 23874, 23997, 24017, 24055, 23986, 23987, 23988, 23989, 20426, 24729, 23990 y 23991, sin algunas de las firmas requeridas de elaborado, revisado y autorizado.
- b) Comprobantes de pago N° 21440, 21429, 21428, 21436, 21484, 24757, 24728 y Comprobante de Diario N° 006, 007 y 008, sin el sello de invalidación y/o cancelación de la documentación soporte.
- c) Comprobantes de Pago, sin presentar completa su documentación soporte, así:

FECHA	No DOCUMENTO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACION
26-04-05	CK 21441	Marisol Ríos Ruiz	Reembolso por gastos de donación	C\$ 2,720.00	Sin factura
13-06-05	CK 21474	Maria Roque B.	Pago de planilla personal contratado	22,750.00	Sin Contrato Sin Proceso
20-07-05	CK 21503	CECI Catering J. L. Griffith	Gastos de inauguración de la donación Pago de inspección de embarque	12,580.35	Cotización Sin Proceso
20-07-05	CK 20006	Sucesores	Pago de arrendamiento Mod.J-14	12,538.42	Cotización Sin Proceso
04-01-05	CK 23815	Grupo Santa Mónica	Pago de arrendamiento sede Central	26,961.16	Cotización Sin Proceso
19-01-05	CK 20332	Iniser	Pago por tardía de arrendamiento Mod.J-14 y J-15	94,347.69	Cotización
25-01-05	CK 23932	Grupo Santa Mónica	Pago de arrendamiento Mod. B-3	1,228.94	Sin factura /solo ROC Sin Proceso
03-02-05	CK 20336	Iniser	Pago de arrendamiento Mod.J-14	121,547.97	Cotización Sin Proceso
08-02-05	CK 24013	Grupo Santa Mónica	Pago de arrendamiento sede Central	29,549.88	Cotización Sin Proceso
17-02-05	CK 20342	Iniser	Pago de arrendamiento Mod.J-14	121,775.45	Cotización Sin Proceso
25-04-05	CK 24281	Grupo Santa Mónica	Pago de arrendamiento sede Central	29,847.60	Cotización Sin Proceso
09-06-05	CK 20397	Iniser	Pago de arrendamiento programa lechero, ganadero	123,612.36	Cotización Sin Proceso
09-06-05	CK 20001	Iniser	Pago de arrendamiento programa lechero, ganadero	60,876.82	Cotización Sin Proceso
18-07-05	CK 20056	Iniser	Pago de arrendamiento Agosto Mod.J-14	61,195.03	Cotización Sin Proceso
30-09-05	CK 24619	Grupo Santa Mónica	Pago de arrendamiento Junio Mod.J-14	30,253.32	Cotización Sin Proceso
30-09-05	CK 24620	Grupo Santa Mónica	Pago de arrendamiento Julio Mod.J-14	30,031.74	Cotización Sin Proceso
30-09-05	CK 24621	Grupo Santa Mónica	Pago de arrendamiento Junio sede Central	30,108.06	Cotización Sin Proceso
30-09-05	CK 24623	Iniser	Pago de arrendamiento Julio sede Central	125,493.73	Cotización Sin Proceso
30-09-05	CK 24631	Iniser	Pago de arrendamiento Agosto sede Central	125,493.73	Cotización Sin Proceso
30-09-05	CK 24632	Iniser	Pago de arrendamiento Septiembre sede Central	125,493.72	Cotización Sin Proceso
30-09-05	CK 24633	Iniser		125,493.72	Cotización

Criterio

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público relativas a los Desembolsos con Cheques, establecen que antes de ser pagadas las facturas o recibos correspondientes deberán estar revisados y aprobado su pago así como las firmas de las personas que autorizan y firman



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

los cheques, además la documentación que sirve de soporte deberá cancelarse al momento de elaborar el cheque a fin de evitar duplicidad en su pago, con un sello que contenga la leyenda de “Cancelado, Fecha, Número de Cheque y Banco”. También indican que todo documento prenumerado que se anule por cualquier causa deberá marcarse con el sello con la leyenda “ANULADO” en el caso de los cheques debe mutilarse el espacio de las firmas autorizadas.

Las Normas sobre documentación de respaldo establecen que todas las operaciones financieras o administrativas deben de tener la suficiente documentación que la respalde y justifique y estar disponible para su verificación y control; y que todos los documentos procesados serán invalidados para impedir una nueva utilización de los mismos.

Causa

La falta de firmas requeridas, de sellos de invalidación en la documentación soporte de los comprobantes de egresos así como la inobservancia de los Procesos de cotización y de facturas en algunos casos, se debe al incumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno en lo referente a la revisión de las operaciones contables.

Efecto

Esta situación puede ocasionar irregularidades en el manejo de los documentos, así como la duplicidad de pagos, la sustracción o pérdida de documentos, y de efectuar pagos sin el conocimiento de los funcionarios competentes.

Comentarios de la Administración

Con respecto a la falta de algunas de las firmas de elaborado, revisado y autorizado, así como del sello de invalidación y/o de cancelado en los comprobantes de egresos se han venido superando a partir del período 2006.

Comentarios del Auditor

La administración reconoce las debilidades señaladas, señalando que ya están realizando la invalidación de los documentos y se están firmando los comprobantes de pago en lo que se refiere a revisado y autorizado; sin embargo, no dicen nada sobre el hecho que no se cumple con el debido proceso de Cotización (obtención de 3 ofertas, análisis y evaluaciones de las mismas) para escoger la más idónea al realizar compras de bienes y servicios.

Recomendación

Con el propósito de fortalecer el control interno, se hace necesario que la administración financiera oriente, una vez que se pague un cheque a su beneficiario, se proceda a invalidar toda la documentación soporte adjunto al comprobante de pago, con el sello que contenga la leyenda “Cancelado”, incorporando en el mismo fecha, número de cheque y banco. Asimismo comprobar



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

que éstos estén debidamente firmados por los funcionarios competentes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 20 de abril de 2007

Ingeniero
Álvaro José Fiallos Oyanguren
Presidente Junta Directiva IDR
Su Despacho.

Estimado Ingeniero Fiallos Oyanguren:

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, NORMAS Y REGULACIONES APLICABLES

Hemos efectuado la Auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por el Instituto de Desarrollo Rural (IDR), durante el período del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2005, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 20 de abril de 2007.

Nuestra auditoría se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de errores importantes. El cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables al Instituto de Desarrollo Rural (IDR) es responsabilidad de la máxima autoridad.

Como parte de obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por el Instituto de Desarrollo Rural esta libre de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones que le son aplicables al Instituto de Desarrollo Rural (ver Anexo) Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por el Instituto de Desarrollo Rural no fue emitir una opinión sobre el cumplimiento general de las Leyes, Normas y regulaciones aplicables por lo tanto no expresamos tal opinión.

Los resultados de nuestras pruebas revelaron que por las transacciones examinadas al Instituto de Desarrollo Rural cumplió, en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables, **excepto** por el hecho que el Instituto de Desarrollo Rural (IDR), no elabora un Estado de Ejecución Presupuestaria Institucional, ni preparan informes periódicos sobre su Ejecución. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que el Instituto de Desarrollo Rural no cumplió, en todos los aspectos importantes, con dichas Leyes, Normas y regulaciones aplicables.

Es entendido que este informe es para uso de la Administración del Instituto de Desarrollo Rural, sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CUMPLIMIENTO LEGAL:

1. No se elabora un Estado de Ejecución Presupuestaria Institucional, ni se preparan informes periódicos sobre su Ejecución.

Condición

Comprobamos que la institución no elabora un Estado de Ejecución Presupuestaria institucional, aunque el sistema contable está diseñado y en capacidad para hacerlo, por tanto, el IDR Central emite estados financieros independientes por cada uno de los Programas o Proyectos ejecutados.

El IDR Central no está en línea con el Sistema Integrado de Gestión Financiera Administrativa y Auditoría (SIGFA) que dirige el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Utiliza el Sistema Integrado Administrativo Financiero (SIAF); no llevándose un registro consolidado del gasto por renglón, como las demás Entidades que manejan fondos del Presupuesto General de la República de Nicaragua. Además, no prepara informes periódicos de Ejecución Presupuestaria, ni los remite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Contraloría General de la República, contraviniendo la Ley Anual de Presupuesto General de la República.

Comprobamos que los gastos del Instituto de Desarrollo Rural (IDR), en el año 2005, están compuestos por catorce (14) programas que a la vez están conformados hasta por nueve (9) subprogramas, existiendo catorce (14) Estados Financieros, es decir, un Estado Financiero por cada uno de los Programas ejecutados.

Criterio

El Arto No. 8, de la Ley Anual de Presupuesto General de la Republica 2005, establece que con la finalidad de agilizar la utilización de la cooperación externa, los organismos presupuestados quedan facultados para incorporar al presupuesto de la institución, el producto de las donaciones de bienes y recursos externos, así como los desembolsos de préstamos concesionales aprobados por convenios internacionales y ratificados por la Honorable Asamblea Nacional, vía Decreto Legislativo, destinados a proyectos y programas, y cuyos montos no se hayan previsto en este Presupuesto. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría de la Contabilidad Gubernamental, y de acuerdo a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario, del cual se remitirá un informe a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional, de conformidad con el Artículo 13 de la presente Ley.

El Arto No. 20, relativa a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005, establece que los Entes Descentralizados que reciben transferencias del Presupuesto General de la República, y que sus créditos presupuestarios se encuentren incluidos en “Asignaciones a Entes Descentralizados y Otras Instituciones” deben presentar ante la Dirección General de Presupuesto, la programación trimestral y mensualizada de su presupuesto



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

anual. La información deberá especificar distintas fuentes de ingresos que lo componen, lo mismo que la totalidad gastos y acompañar el detalle de las metas a ejecutar. Los Entes Descentralizados adscritos a Ministerios u Ministerios de Estado, deberán presentar sus respectivas programaciones y reprogramaciones de cuotas para comprometer y devengar, ante el ministerio que contiene sus créditos presupuestarios correspondientes, salvo autorización de la autoridad Ministerial competente.

La Ley 518, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005, establece en su Arto. 16 que las instituciones públicas o privadas que reciben aportes del Gobierno Central quedan obligadas a informar mensualmente del uso de los recursos recibidos según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de la transferencia.

Causa

Falta de disposición e interés de las máximas autoridades en que se consolide la información de los distintos programas y proyectos, a fin de elaborar un solo estado financiero.

Efecto

La entidad no cuenta con información consolidada, veraz, objetiva y oportuna, que le permita conocer tanto sus activos e ingresos, como pasivos y gastos de toda la institución, de manera que le ayude en la toma de decisiones.

Comentarios de la Administración

Aunque se tenga como objetivo la integración del IDR en el corto plazo, como una sola institución, es criterio de la Lic. Montenegro, que en algunos casos se seguirán llevando contabilidades independientes en virtud de los términos de convenios suscritos con prestatarios o donantes y en otros casos se hará necesaria la medición de la gestión financiera de determinado programa o proyecto en particular.

Comentarios del Auditor

El Instituto de Desarrollo Rural ha incumplido los procedimientos y normas para el área Administrativa Financiera, al no emitir un informe financiero consolidado y trimestral de todos sus ingresos y gastos y enviarlo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Contraloría General de la República.

Recomendación

Recomendamos a la máxima autoridad del IDR, gire instrucciones a quien corresponda, para que se elaboren los Estados Financieros consolidados (institucional) y enviarlos a las instituciones que establece la ley.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CÉDULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL IDR

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
LEY DE REGIMEN PRESUPUESTARIO LEY NO. 51						
El presupuesto de ingresos deberá mostrar sus distintas fuentes, distinguiéndose los tributarios, no tributarios, las rentas con destino específico, las transferencias y los préstamos y donaciones. Incluye además las existencias en el tesoro al 31 de diciembre, no comprometidas en el respectivo ejercicio presupuestario. El Ministerio de Finanzas adoptará la estructura y clasificaciones que más convenga a los efectos de facilitar el análisis económico y fiscal.	7		X			
El Presupuesto de Egresos deberá reflejar los objetivos que persiguen los organismos, expresados en metas dentro de los programas y proyectos a ejecutarse durante el año especificando los respectivos recursos físicos y financieros necesarios; todo ello, en concordancia con los planes y programas económicos aprobados por el Gobierno.	8		X			
El anteproyecto de presupuesto de egresos incluirá una partida denominada “imprevistos”, para financiar gastos no previstos en el Presupuesto. Esta partida no será mayor al 10% del gasto total.	20		X			
Después del 31 de diciembre, los Organismos no podrían asumir compromisos con cargo al ejercicio presupuestario que se cierra en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas por	28		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
compromisos caducarán automáticamente.						
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO PARA EL AÑO 2005						
Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien total o parcialmente con cargo al Presupuesto General de la República y que legalmente recauden o perciben ingresos en concepto de rentas con destino específico, producto de la venta de bienes y servicios públicos o por leyes específicas que les faculte, deberán depositar dichos ingresos, mediante el uso de la minuta única de recaudación (MUR), en las cuentas bancarias establecidas por la Tesorería General de la República, las cuales únicamente permiten la recaudación no admitiendo la ejecución de pagos a través de ellas, salvo los costos bancarios que estas generen. Los fondos depositados en estas cuentas serán transferidos al Subsistema de Caja Única del Tesoro (CUT), dentro de los períodos y con sujeción a los mecanismos establecidos por la Tesorería General de la República.	3				X	
Los gastos devengados y no pagados que están registrados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera Administrativa y Auditoría -SIGFA- al 31 de Diciembre 2005, constituye la deuda exigible que será cancelada por la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	4		X			
Todas las donaciones externas o préstamos	5		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>externos que financien programas o proyectos de los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados presupuestados, deben ingresar a la CAJA UNICA DEL TESORO y estarán a disposición de los mismos conforme los procedimientos APEX (Administración de Préstamos Externos) y ADEX (Administración de Donaciones Externas). Estas instituciones son las responsables de gestionar el trámite de las modificaciones presupuestarias.</p> <p>En aquellos casos que las instituciones donantes expresen por escrito su voluntad de que la administración de Los fondos sea fuera de La CAJA UNICA DEL TESORO, los Ministerios de Estado beneficiarios están obligados a registrar en el SIGFA los ingresos percibidos y regularizar los egresos ejecutados durante el período en vigencia, dé conformidad a los lineamientos y normas establecidas.</p>						
<p>Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien total o parcialmente con cargo al Presupuesto General de la República, no podrán contraer obligaciones con proveedores de bienes y servicios sin la existencia del crédito presupuestario correspondiente. En consecuencia, se prohíbe que los Ministerios de Estado presupuestados, efectúen gastos mayores a las asignaciones presupuestarias aprobadas en este presupuesto.</p>	6		X			
<p>Las asignaciones de la Ley Anual del Presupuesto</p>	7		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
General de la República 2005 constituyen el límite máximo a gastar en las categorías de organismo, programa, subprograma, proyecto, fuentes de financiamiento y grupo de gasto. Se exceptúan las asignaciones en los renglones de gasto que se consideran prioritarios, en convenios específicos de apoyo al Programa de Estrategia de Reducción de la Pobreza.						
<p>Todo compromiso de gastos antes de realizarse por los Ministerios de estado y Entes Descentralizados debe estar respaldado con sus créditos presupuestarios correspondientes y su ejecución sujeta a lo prescrito en las presentes normas, independientemente de su origen, naturaleza o composición.</p> <p>Los Entes Descentralizados que se financian totalmente con fondos del Presupuesto General de la República a través de transferencias, no deben adquirir compromisos de gastos que no estén respaldados con el monto de sus créditos presupuestarios.</p>	8		X			
Las cuentas de ingresos y los créditos presupuestarios del Presupuesto General de la República 2005 se cierran el 31 de Diciembre del 2005. Después de esta fecha los ingresos que se recauden se consideran parte del ejercicio presupuestario vigente al momento de su percepción efectiva, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la liquidación de los	9		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
mismos o el derecho de cobro. Con posterioridad al treinta y uno de diciembre del dos mil cinco, no podrán asumirse compromisos ni devengarse egresos con cargo al el ejercicio que se cierra en esa fecha						
Los créditos presupuestarios, quedan sujetos a las programaciones de compromiso trimestral y de devengado mensual que autorice la Dirección General de Presupuesto, de acuerdo a la prioridad, naturaleza y partida del gasto presentada por la institución, así como a las disponibilidades de las cuentas del Tesoro, y su autorización no constituirá una obligación cuando no exista disponibilidad de ingresos en el erario.	10		X			
Los gastos de los Ministerios de Estado que se financien con Rentas con Destino Específico sólo podrán ser ejecutados si existieran los fondos confirmados previamente en las cuentas de la Tesorería General de la República.	11		X			
Es responsabilidad directa de cada Ministerio de Estado o Ente Descentralizado presupuestado, a través de las Direcciones Administrativas Financieras, la aprobación de los Comprobantes Únicos Contables (CUC), así como de su conservación y resguardo en archivo secuencial, con todos los documentos de respaldo de las transacciones efectuadas conforme a los procedimientos establecidos y a las disposiciones del Decreto No. 625, “Ley Orgánica de la	13		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Contraloría General de la República y sus Reformas”.						
El registro de la etapa del gasto devengado y correspondiente solicitud de pago deberá efectuarse con estricto apego al cumplimiento de las acciones administrativas que lo preceden, es decir con la recepción conforme de los bienes y servicios y el nacimiento de la obligación de pago. Los responsables de las Divisiones Administrativas Financieras deberán abstenerse de aprobar estos registros sino se ha cumplido con estos requisitos.	14		X			
Corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, autorizar las siguientes modificaciones:	15		X			
Traslado de créditos de un programa a otro de un mismo Ministerio de Estado, con excepción de proyectos de inversión.	15.1					
Traslados de créditos de un subprograma a otro, aún cuando los mismos pertenezcan al mismo programa.	15.2					
Traslados de créditos presupuestarios entre renglones de diferentes grupos de gasto, de un mismo programa, subprograma o proyecto.	15.3					
Los Ministerios de Estado y Entes						



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Descentralizados deberán presentar a la Dirección General de Presupuesto sus solicitudes de Modificación, con las justificaciones del caso y adjuntando los CUC generados por el SIGFA, firmados y sellados por las autoridades competentes.						
Se faculta a los Ministerios de Estado para realizar las siguientes modificaciones: 1. Traslados de créditos presupuestarios de una actividad a otra del mismo programa o subprograma, que afecten renglones de un mismo grupo de gasto. 2. Traslados de créditos presupuestarios entre renglones de un mismo grupo de gasto. Para estos casos no se requiere del envío de documentos físicos a la Dirección General de Presupuesto; éstos y sus soportes quedarán bajo resguardo del respectivo ministerio	16		X			
Los Ministerios de Estado presupuestados no podrán realizar traslados o transferencias de fondos destinados a proyectos de inversión para financiar gastos corrientes. Tampoco podrán efectuar traslados de créditos presupuestarios entre proyectos.	17		X			
Las Direcciones Generales de Ingresos y Servicios Aduaneros, así como los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que recauden recursos	18				X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
públicos de rentas del tesoro, o rentas con destino específico, deberán proporcionar trimestralmente a la Dirección General de Tesorería con copia a la Dirección General de Presupuesto, un informe aprobado por la autoridad competente de la proyección y evolución de sus metas de recaudación de 2005, el cual, deberá ser expresado en series mensuales y semanales, y para todos los efectos el primer informe debe ser presentado a más tardar el 21 de enero del 2005.						
<p>Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados sujetos a las disposiciones de la Ley del Régimen Presupuestario, deben presentar a la Dirección General de Presupuesto su solicitud de programación y remitirla semanas antes del inicio del trimestre, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:</p> <p>a) Programación trimestral de compromiso y mensual de devengado a de programa, subprograma, proyecto, grupo de gasto y fuente financiamiento, misma que deberá ser ingresada en el SIGFA, utilizando los procedimientos que para tal efecto defina el Ministerio de Hacienda Crédito Público.</p> <p>b) Programación física de los proyectos de inversión desagregada trimestre detallando las obras y principales etapas de los proyectos. Para la</p>	19			X		<p>No fue presentado un informe trimestral de la Ejecución del Presupuesto por parte de la Institución.</p> <p>Los reportes o informe son reportados directamente por los programas o proyecto.</p>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Programación del 1 trimestre del año, esta se efectuará en las fechas que determine la Dirección General de Presupuesto, pues se necesita de aprobación y publicación de la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005.						
Los Entes Descentralizados que reciben transferencias del Presupuesto General de la República, y que sus créditos presupuestarios se encuentren incluidos en “Asignaciones a Entes Descentralizados y Otras Instituciones” deben presentar ante la Dirección General de Presupuesto, la programación trimestral y mensualizada de su presupuesto anual. La información deberá especificar distintas fuentes de ingresos que lo componen, lo mismo que la totalidad gastos y acompañar el detalle de las metas a ejecutar. Los Entes Descentralizados adscritos a ministerios u Ministerios de Estado, deberán presentar sus respectivas programaciones y reprogramaciones de cuotas para comprometer y devengar, ante el ministerio que contiene sus créditos presupuestarios correspondientes, salvo autorización de la autoridad ministerial competente.	20			X		<p>No fue presentado un informe trimestral de la Ejecución del Presupuesto por parte de la Institución.</p> <p>Los reportes o informe son reportados directamente por los programas o proyecto.</p>
Será responsabilidad de las Divisiones Administrativas Financieras de cada institución, garantizar el registro y aprobación de las etapas de compromiso y devengado del gasto.	23		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Debe notificarse y solicitarse oportunamente las bajas o cambios de personal a fin de inhabilitar los roles y privilegios y actualizarlos al nuevo funcionario.						
Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien, total o parcialmente, con fondos del Presupuesto, tanto de origen interno como de donaciones y desembolsos de préstamos externos, están obligados a presentar a la Dirección General de Presupuesto, a más tardar dentro de los primeros veinte días de cada trimestre de que se trate, los resultados e informe físico-financiero de la ejecución del presupuesto del período anterior. En el caso de los desembolsos de préstamos externos, deberá incluirse una copia a la Dirección General de Crédito Público.	24			X		<p>No fue presentado un informe trimestral de la Ejecución del Presupuesto por parte de la Institución.</p> <p>Los reportes o informe son reportados directamente por los programas o proyecto.</p>
Los pagos directos por compras, contratación de bienes, obras o servicios se procesarán directamente a favor de los proveedores, registrando en el SIGFA, las etapas del compromiso por separado, cuando corresponda y devengado de conformidad a los criterios establecidos en el Manual de Ejecución Presupuestaria, en consecuencia las Divisiones Administrativas Financieras no deben registrar CUC de compromisos y devengado a favor del Ministerio o Unidad Ejecutora de Programas o Proyectos del mismo. Los Comprobantes Únicos Contables de	26		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>compromiso y devengado deberán ser verificados y aprobados en las Divisiones Administrativas Financieras de cada institución, no siendo necesario remitir la documentación impresa al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La fecha límite para autorizar transacciones en el sistema es el último día de cada mes, o día hábil inmediato anterior.</p> <p>A los CUC de pagos directos por contrataciones de obras y bienes deberán aplicárseles los impuestos que por Ley correspondan deducirles a las empresas prestatarias de los servicios.</p> <p>Todo Comprobante Único Contable que no haya sido aprobado por la DAF respectiva al cierre de cada mes, será anulado. En caso sea necesario su procesamiento en el mes posterior, deberá iniciar nuevamente su trámite, afectando la disponibilidad de cuota de ese período.</p>						
<p>La Tesorería General de la República podrá emitir pagos en dólares cuando los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados soliciten mediante CUC el pago para viáticos al exterior, solamente cuando la cuenta bancaria esté en este tipo de moneda, utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de emisión del CUC.</p> <p>Cuando estos pagos se financian con préstamos y donaciones externas, es responsabilidad del Ministerio o Ente Descentralizado el resguardo de los contratos con los proveedores, que estipule el</p>	27		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
pago en dólares, debiendo señalar en el concepto del CUC, la referencia del contrato, su fecha y el monto equivalente en dólares.						
Los trámites de desembolso a favor de Ministerios de Estado o Entes Descentralizadas sólo podrán efectuarse con la fuente de Donaciones Externas (Fondos de Contravalor) y cuando el convenio con el donante así lo estipule. Estos desembolsos se registrarán en el ministerio o ente descentralizado beneficiario.	28		X			
Es responsabilidad de las Direcciones Administrativas Financieras y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, el garantizar la regularización presupuestaria del gasto una vez que reciban comunicación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y/o de la Dirección General de Crédito Público, informando del ingreso registrado en concepto de inspección y vigilancia, importaciones y pagos directos a proveedores, originados por desembolso sin flujo de fondos de los préstamos externos, de conformidad a las normas y procedimientos establecidos.	29		X			
Los Ministerios de Estado no podrán modificar la estructura de puestos ni el detalle de puestos fijos para generar mayor ocupación con fuentes de financiamientos distintas al Presupuesto Nacional, ni cambios salariales, sin la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	31			X		Comprobamos que existen dos (2) Nominas en el Programa KR-2 pagándose adicional a la nómina fiscal, salarios en Nomina con Fondos Propios, contradiciendo ley de Servicio Civil y de Carrera



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Se exceptúan los cambios derivados de la aplicación de la Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa.						Administrativa.
Los montos previstos en el presupuesto para sueldos de cargos permanentes se deberán comprometer al comienzo del año, para lo cual el ministerio deberá incluirlo en la respectiva programación del primer trimestre. Para el personal transitorio, el registro del compromiso se efectuará por el total de la contratación del año o del período que abarque el ejercicio presupuestario vigente.	32		X			
El pago de las nóminas de personal permanente o transitorio cuyo financiamiento total o parcial proviene de las Rentas con Destino Específico del Ministerio, se hará efectivo una vez que los recursos hayan sido ingresados en la Cuenta Única Recaudadora que administro la Tesorería General de la República. Los ingresos de esta fuente priorizarán el pago de la nómina fiscal de salarios, por lo que la Tesorería General de la República queda facultada para reservar el pago de estas obligaciones.	37		X			
Es responsabilidad de los ministerios calcular y aprobar el importe de las liquidaciones finales de su personal, debiendo emitir el CUC de gasto excluyendo del monto bruto el valor correspondiente a los días no laborados por deducir, si los hubiere, quedando bajo la responsabilidad de la DAF de la Institución los	38		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
pagos realizados en concepto de liquidación final, salarios y otros conceptos.						
Solamente se reconocerá antigüedad a aquellos funcionarios y empleados que hayan mantenido continuidad laboral dentro del Gobierno Central presupuestado, de manera ininterrumpida, ya sea dentro un mismo Ministerio o en varios Ministerios de Estado, para lo cual es necesario adjuntar la documentación probatoria y la fuente de financiamiento para hacer efectivo el pago del mismo.	39		X			
No se tramitarán pagos en concepto de vacaciones a los funcionarios y empleados al servicio del Estado. Es obligación de los Ministerios y Entes Descentralizados elaborar el calendario de vacaciones y darlo a conocer, de conformidad con lo establecido en el Arto. 76 de Código del Trabajo vigente. Únicamente en caso de retiro por cualquier causa del funcionario o empleado, se deberá pagar vacaciones acumuladas si las hubiere.	45		X			
Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que reciben transferencias del Presupuesto General de la República, comprometerán al inicio del año los montos asignados a estos renglones de gastos y deberán tramitar en forma oportuna los pagos de las cuentas de servicios de electricidad, agua y teléfono, con cargo a sus partidas presupuestarias comprometidas, siendo las autoridades de cada	46		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
institución o dependencia las responsables del cumplimiento de tales obligaciones.						
Todo pago de arrendamiento deberá sustentarse a través de un contrato. El Ministerio de Estado deberá generar el registro de compromiso respectivo por el valor correspondiente al monto del contrato por la totalidad del ejercicio presupuestario contado a partir de la fecha de vigencia del contrato. Mensualmente se ejecutara el devengado y respectivo pago de la obligación			X			
Se reconocerán viáticos al interior únicamente a los trabajadores que en cumplimiento de sus funciones, incurran en gastos de alimentación, alojamiento y transporte. Dicha erogación no tiene carácter salarial.	49		X			
Si por fuerza mayor se extiende el período de la misión, el funcionario podrá solicitar reembolso por gastos incurridos durante el viaje, según tabla de viáticos y procedimientos. Si por el contrario se redujese el número de días de la misión deberá reintegrar el monto no utilizado mediante el mecanismo establecido por la Tesorería General de la República y la elaboración de un CUC de devolución. Asimismo, cuando por circunstancias especiales el monto gastado diariamente exceda el viático entregado, la Dirección General Administrativa Financiera de cada entidad podrá reembolsar la diferencia, previa revisión de los	51		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
documentos soportes que presente el funcionario y de conformidad a los procedimientos establecidos. En todo caso, al concluir la misión el funcionario deberá remitir a la Dirección General Administrativa Financiera de cada institución, copia de los pases de abordaje como evidencia de la realización del viaje.						
Para los funcionarios que reciban invitaciones del exterior con gastos pagados, la institución podrá tramitar únicamente un viático de bolsillo por persona y estadía que corresponda, según la categoría del funcionario. Los montos fijados como límite máximo para el viático de bolsillo son: Categoría A: US\$250.00, Categoría B: US\$150.00.	52		X			
En el caso que las instituciones deseen utilizar el sistema de cupones de combustibles, brindado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, presentarán su solicitud a esta Dirección a más tardar el día 20 de cada mes, acompañada del CUC de compromiso generado en el SIGFA. La Dirección General de Contrataciones del Estado, entregará a los Ministerios de Estado los cupones de combustible para su consumo. Los cupones suministrados no son negociables y tienen vencimiento al último de cada mes.	53				X	Tiene su propio sistema por Programas
Los proyectos de inversión presupuestados en los Ministerios y Entes Descentralizados ejecutados por administración directa o por contrato,	55				X	Tiene su propio sistema por Programas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>registrarán su ejecución financiera en el SIGFA desde la División Administrativa Financiera del respectivo ministerio.</p> <p>Una vez suscrito el contrato se deberá registrar un CUC de gastos de compromiso por el valor total del contrato en el año, para garantizar los créditos presupuestarios.</p> <p>Con la presentación de los Avalúos o el Avance de la entrega del bien, servicio u obra, las DAF's deberán registrar un CUC devengado asociado al CUC de compromiso</p>						
<p>Es obligación de las Unidades Ejecutoras, cuando se generen pagos a favor de contratistas, incluir en el CUC de gastos, los impuestos correspondientes en concepto de IVA, la Tesorería General de la República emitirá el cheque respectivo a favor de la Dirección General de Ingresos.</p>	56		X			
<p>Al finalizar las obras, los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados en base al informe del supervisor certificará que la obra ha sido concluida y recibida a satisfacción y deberá registrar en el SICO (Sistema de Contabilidad Integrada) el CUC contable de traslado al patrimonio de la Hacienda Pública, debiendo también enviarlo a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental acompañado de dicho informe, para la aprobación del CUC.</p>	57		X			
<p>Los fondos de contrapartida nacional de todo proyecto de inversión especificado en el</p>	59		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
presupuesto se ejecutarán manteniendo la relación con los desembolsos de los recursos externos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público está facultado para no suministrar fondos de contrapartida local si los ministerios no cumplen con los requisitos establecidos de presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos, todo ello de conformidad a la Ley Anual de Presupuesto y Ley del Régimen Presupuestario.						
Para incorporar al presupuesto nuevos créditos presupuestarios provenientes de mayores desembolsos de fondos de la cooperación internacional, para nuevos programas y proyectos o ampliaciones de los ya existentes, la Dirección General de Presupuesto verificará en el SIGFA la existencia de los depósitos en las cuentas bancarias y dará trámite conforme estas disponibilidades a las solicitudes que presenten los Ministerios y Entes Descentralizados.	60		X			
Finalizado el ejercicio presupuestario 2005, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público elaborará el informe de liquidación del Presupuesto General de la República en los subsiguientes noventa días de su expiración, conforme a los registros del SIGFA.	79		X			
LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA 2005						
Los créditos presupuestarios asignados por la presente Ley constituyen límites máximos a gastar	7		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
por cada organismo e institución. Se prohíbe que los organismos y los funcionarios a cargo de las instituciones presupuestadas, efectúen gastos por encima de las asignaciones consignadas en este Presupuesto.						
Los gastos de los organismos que se financien con rentas con destino específico (Ingresos Propios), sólo podrán ser sujetos de desembolsos si existieran los fondos confirmados previamente en las cuentas de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si durante el período de ejecución del Presupuesto General de la República vigente, los organismos que recaudan rentas con destino específico alcanzaran montos de recaudación superiores a los previstos en el Presupuesto General de Ingresos, la suma confirmada de incremento podrá ser incorporada al Presupuesto General de Egresos mediante crédito adicional y su desembolso se ejecutará conforme la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informando de ello a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público y a la Contraloría General de la República.	8		X			
Con la finalidad de agilizar la utilización de la cooperación externa, los organismos presupuestados quedan facultados para incorporar	10		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
al presupuesto de la institución, el producto de las donaciones de bienes y recursos externos, así como los desembolsos de préstamos concesionales aprobados por convenios internacionales y ratificados por la Honorable Asamblea Nacional, vía Decreto Legislativo, destinados a proyectos y programas, y cuyos montos no se hayan previsto en este Presupuesto. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoria de la Contabilidad Gubernamental, y de acuerdo a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario, del cual se remitirá un informe a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional, de conformidad con el Artículo 13 de la presente Ley.						
Todos los organismos e instituciones que se financien, total o parcialmente, con fondos del Presupuesto tanto de origen interno, como de donaciones y desembolsos de préstamos externos, están obligados a presentar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro de los primeros veinte días de cada trimestre de que se trate, los resultados e informes de la ejecución financiera y física del presupuesto del período anterior.	13				X	.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Todos los organismos del sector público presupuestado, que recauden o perciban ingresos a su nombre o a nombre del Estado Nicaragüense en concepto de aprovechamiento, concesiones, derechos, licencias, matrículas, multas, recargos o cualquier tipo de tributo y/o servicios administrativos, deberán enterarlos en las cuentas que en conjunto se designen al efecto con la Tesorería General de la República. El cobro de cualquier tipo de servicio que se realice en las instituciones estatales deberá hacerse mediante boleta fiscal y dicho cobro deberá tener un fundamento legal, para lo cual deberá abocarse con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	14				X	
Las instituciones públicas o privadas que reciban aportes del Gobierno Central quedan obligadas a informar mensualmente del uso de los recursos recibidos según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de la transferencia.	16			X		No fue presentado un informe trimestral de la Ejecución del Presupuesto por parte de la Institución. Los reportes o informe son reportados directamente por los programas o proyecto.
Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario adicionales a los ya estipulados en el Presupuesto General de Ingresos	19				X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
de la presente Ley, deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, la que abrirá una cuenta en el Banco Central de Nicaragua.						
LEY DE PROBIIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS						
<p>PROHIBICIONES</p> <p>Se prohíbe a los servidores públicos:</p> <p>a)- Utilizar la función publica en provecho de cualquier persona natural o jurídica en perjuicio del Estado</p> <p>b) – Involucrar a personas ajenas a la función publica en el ejercicio de sus funciones, salvo lo que la ley disponga.</p> <p>c) – En todos los poderes e Instituciones del Estado y sus dependencias, no se podrá hacer recaer nombramiento en personas que tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con la autoridad que hace el nombramiento, y en su caso, con la persona de donde hubiere emanado esta autoridad. Esta prohibición no comprende los nombramientos que correspondan al cumplimiento de la Ley del Servicio Civil y de la carrera Administrativa, la de carrera docente, de carrera judicial, de carrera del servicio exterior y demás leyes similares que se dictaren.</p> <p>d)- Prestar, personalmente o a través de un tercero, servicios de asesoramiento en asuntos relacionados a su cargo, o gestiones en nombre de los mismos.</p> <p>e)- Utilizar la función publica para presionar a</p>	8		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>particulares o subalternos a respaldar una causa o compañía política partidaria o para impedir, favores u obstaculizar de cualquier manera la afiliación o desafinación de los servidores públicos en organizaciones civiles o en partidos.</p> <p>f)- Usar el patrimonio del Estado para fines distintos del uso a que están destinados.</p> <p>g)- Disponer del tiempo laborable, recursos humanos, físicos y financieros del Estado para el servicio de actividades, causa, formación y campaña de partidos políticos y movimientos partidarios.</p> <p>i) – Solicitar o aceptar, en beneficio propio, comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para cualquier institución del Estado.</p> <p>j)- Retardar o negar injustificadamente el tramite de asuntos o prestación de servicios que le corresponde realizar en el ámbito de su competencia.</p> <p>k)- Adquirir por si o por medio de otra persona, bienes que se pongan a la venta por la institución donde se desempeña, salvo que dicha venta sea autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico de acuerdo con sus propias normas.</p> <p>l)- Hacer gestiones que privilegien a terceros</p> <p>m)- Tener mas de un empleo remunerado en el Estado o empresa o instituciones en las que tenga</p>						



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
parte el Estado, salvo en los casos de docencia y medicina .Esta prohibición incluye a los particulares que son nombrados exclusivamente para asistir a reuniones de Juntas Directivas, Consejos, Comisiones u otros órganos de la Administración Publica						
<p>INCOMPATIBILIDADES</p> <p>La función pública no impedirá el ejercicio particular de una profesión, oficio, industria o comercio, a menos que ese ejercicio implique desarrollar actividades incompatibles con el desempeño de sus funciones.</p> <p>Son incompatibles con el ejercicio de la función publica:</p> <p>a)- Actuar por si o por medio de otra persona o como intermediario, en procurar de la adopción por parte de la Auditoria Publica, de una decisión en virtud de la cual obtenga para si o para otra persona cualquier beneficio o provecho ilícito, haya o no detrimento del patrimonio del Estado.</p> <p>b)- Realizar actividades privadas, ocupando cargos y tiempo de la jornada laboral. Toda actividad personal del servidor publico puede realizarla en tiempo, lugares y con recursos que no pertenezcan al Estado.</p> <p>c)- Decidir, examinar, informar, hacer gestiones o reclamos en los casos promovidos o en los que tengan interés sus superiores, subordinados, cónyuge o acompañante en unión de hecho estable,</p>	10		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad.						
<p>DE LAS INHABILIDADES Son inhábiles para el ejercicio de la función pública</p> <p>a)- El cónyuge o acompañante en unión de hecho estable, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad del servidor público que hace el nombramiento o contratación o de la persona de donde hubiere emanado esta autoridad.</p> <p>b)- Las personas que tengan vigentes o suscriban por sí o por medio de su representante legal, contratos o fianzas, con el respectivo organismo de la función pública. Tampoco podrán hacerlo los que tengan litigios pendientes con la institución de que se trata.</p> <p>c)- Los directores, administradores, representantes y socios que sean titulares de acciones o derechos de cualquier clase de sociedad cuando esta tenga contratos vigentes o juicios pendientes con la institución del Estado a cuyo ingreso optare.</p> <p>d)- Las personas que hayan sido declaradas judicialmente insolventes, en quiebra o que conforme sentencia judicial firme hayan sido condenados a pena principal o accesoria que los inhabilite para ejercer la función pública.</p>	11		X			
LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY 323						
Procedimiento de Contratación: Las contrataciones	25		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
del Estado se celebraran mediante uno de los siguientes procedimientos						
<p>Con base al Acuerdo Ministerial No 41-2004 de fecha treinta de Noviembre del año dos mil cuatro publicada en la Gaceta Diario Oficial, se establece los montos de los diferentes tipos de licitación, para ellos se toman en cuenta y en consideración los siguientes:</p> <p>a)- <u>Licitación Pública:</u> (C\$ 3, 330,000.00)</p> <p>b)-<u>Licitación por Registro:</u> (C\$ 932,400.00 hasta (C\$ 3, 330,000.0</p> <p>c)- <u>Licitación Restringida:</u> (C\$ 133,200.00 hasta (C\$ 932,400.00)</p> <p>d)- <u>Compras por Cotización:</u> (C\$133,200.00)</p>			X			
MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA USO DEL SIUE						
RESPONSABILIDADES						
<p>B. LAS ENTIDADES</p> <p>4. La DAF no deberá realizar depósito ni emisión de cheques fuera del SIUE.</p>						